

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO.
CANCÚN, QUINTANA ROO

E D I C T O

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 53/2020-VI del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, cuyos puntos resolutiveos dicen:

- "PRIMERO. Este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia.
- SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Gabriela Ordaz Cabrera, respecto del desaparecido Carlos Eduardo Serra Ordaz, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.
- TERCERO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Carlos Eduardo Serra Ordaz, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.
- CUARTO. Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, emítase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda.
- QUINTO. Se requiere a Gabriela Ordaz Cabrera, para que, a los tres días siguientes al en que quede firme esta determinación, comparezca debidamente identificada en las instalaciones de este órgano jurisdiccional a fin de que acepte y proteste legalmente el cargo conferido.
- SEXTO. Se ordena girar los oficios respectivos, tanto a las instituciones bancarias a las que se ha hecho referencia, como al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en esta ciudad, para efectos de las suspensiones decretadas en el considerando quinto de este fallo.
- SÉPTIMO. Publíquese la presente determinación con la protección de datos personales, en términos de lo ordenado en el último considerando expuesto."

Determinación que causó ejecutoria el diecinueve de noviembre del año en curso; lo cual se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

María del Rosario Cervantes García



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
CANCÚN, QUINTANA ROO